

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

En la ciudad de Olite/Erriberri, siendo las trece horas treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentaria, los concejales doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ, don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ, doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA, don CÉSAR EQUÍSOAIN LACARRA y doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY. Asistidos del Secretario suscribiente don JESÚS MARCO.

Excusa su asistencia don FRANCISCO JAVIER LEGAZ EGEA, don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ y doña SUSANA ALGARRA SADA.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2009.

Con el fin de no retrasar el desarrollo de la sesión, y dado que no han podido disponer los corporativos del acta con anterioridad a la misma, se acuerda a propuesta de Alcaldía dejarla sobre la mesa.

2.- RECURSO DE ALZADA FRENTE A LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN DE UNIDAD UER3.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda adoptándose el siguiente acuerdo:

Obra en el expediente recurso de alzada 09-2627 interpuesto por don JESÚS GUEMBE IRIARTE y doña AURORA SADA RUIZ frente a liquidaciones de cuotas de urbanización practicadas mediante acuerdo del 27 de febrero de 2009.

Consta asimismo informe de Secretaría sobre dicho recurso.

A la vista de lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar el meritado informe como alegaciones al recurso de alzada arriba indicado.

2º.- Remitir al Tribunal Administrativo dicho informe así como copia del expediente.

3º.- Solicitar, en consecuencia, la desestimación íntegra del recurso.

3.- RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LIQUIDACIÓN DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN DE UNIDAD UER3.

Una vez dictaminado el asunto por la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno con el siguiente resultado:

Don JESÚS GUEMBE IRIARTE y doña AURORA SADA RUIZ han interpuesto recurso de reposición frente a corrección de notificación del acuerdo del 27 de febrero pasado sobre liquidación de cuotas de urbanización de la unidad UER3.

La corrección que se recurre consiste simplemente en añadir a la factura correspondiente a la segunda liquidación otra que refleja la tercera liquidación de cuotas de urbanización de la unidad, que había sido omitida en la notificación inicial.

Los argumentos esgrimidos por los recurrentes son reiterativos respecto de los alegados en recurso de alzada 09-2627 que ha sido dictaminado en el punto anterior. Obra en el expediente informe de alegaciones municipales a dicho recurso de alzada, que se da por reproducido en este expediente y al que se remite esta Corporación como fundamento del presente acuerdo.

Por dicho motivo,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Desestimar el recurso de reposición formulado por don JESÚS GUEMBE IRIARTE y doña AURORA SADA RUIZ frente a nueva notificación de acuerdo de 26 de febrero de 2009, sobre segunda y tercera liquidaciones de cuotas de urbanización de la unidad UER3.

2º.- Fundamentar la presente denegación según informe de Secretaría elaborado para su presentación en recurso de alzada 09-2627.

4.- RECURSO DE ALZADA FRENTE A ACUERDO PLENARIO SOBRE RECUSACIÓN.

Siguiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda, se adopta el siguiente acuerdo:

Obra en el expediente recurso de alzada 09-1724 interpuesto por don ANTONIO CERDÁN ELCID frente a acuerdo plenario del 31 de octubre de 2008 y 2 de febrero de 2009.

Consta asimismo informe de Secretaría sobre dicho recurso.

A la vista de lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar el meritado informe como alegaciones al recurso de alzada arriba indicado.

2º.- Remitir al Tribunal Administrativo dicho informe así como copia del expediente.

3º.- Solicitar, en consecuencia, la inadmisión y la desestimación íntegra del recurso.

5.- ADJUDICACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES 1 Y 2 DE UNIDAD UER3 PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Tras someter al Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda, y con fundamento en el mismo, se acuerda lo siguiente:

Una vez tramitado concurso de suelo para la transmisión de solares números 1 y 2 de la unidad UER3, y habiéndose presentado una sola oferta en dicho concurso, procede pronunciarse sobre su adjudicación. Dichos solares configuran actualmente las parcelas catastrales números 1.403 Y 1.404 del polígono 15 y cuentan con una superficie de 777 metros cuadrados el primero y de 778 metros cuadrados, el segundo.

Según el condicionado aprobado en su día, el Ayuntamiento transferirá la propiedad de los solares y su destino será la promoción de vivienda de protección oficial.

La Mesa de Contratación ha acordado proponer la adjudicación la única oferta presentada, la de la empresa Promoción de Viviendas Valle Salazar S.L.

Por todo ello, de conformidad con los informes obrantes en el expediente,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Adjudicar provisionalmente la propiedad de los solares números 1 y 2 de la unidad UE-R-3 a la mercantil Promoción de Viviendas Valle Salazar S.L., domiciliada en Polígono Industrial II, call eB, manzana A, parcela K de Cintruénigo (Navarra), C.I.F.:B31753650, a quien se transferirá la propiedad de los mismos mediante compraventa.

2º.- Establecer el precio de la transmisión en la cantidad de 595.850,00 euros para cada uno de los mencionados solares.

3º.- Requerir a la adjudicataria para que en plazo y forma establecida en el condicionado de la contratación proceda a la constitución de garantía definitiva y abono del precio.

6.- CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO.

Tras ser dictaminado por la Comisión de Hacienda y sometido el dictamen al Pleno, se adopta el siguiente acuerdo:

Consta en la plantilla orgánica un puesto de trabajo de técnico de mantenimiento cuya provisión se contempla para el presente ejercicio en la oferta pública de empleo.

Obra en el expediente condicionado que configura las bases de la convocatoria correspondiente.

Visto dicho condicionado y los preceptos legales de aplicación,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar la convocatoria para la provisión de una plaza de encargado de mantenimiento del Ayuntamiento de Olite/Erriberri.

2º.- Aprobar asimismo las bases de dicha convocatoria según texto que obra en el expediente.

3º.- Proceder a la publicación de dicha convocatoria y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes correspondiente.

7.- DESAFECTACIÓN PARA PERMUTA DE TERRENOS COMUNALES.

Se somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda y se adopta el siguiente acuerdo:

Doña MARÍA JESÚS ÚRIZ ESPARZA ha solicitado al Ayuntamiento permuta de una extensión de 5.800 metros cuadrados de la parcela catastral 586 del polígono 3 por 4.100 metros cuadrados de la parcela catastral 587 del mismo polígono, integrados en el barranco de Vallacuera, a la altura de la parcela anterior.

Se trata con la permuta propuesta de intercambiar la superficie comunal por la de cultivo actual con el fin de llevar a cabo una regularización del límite entre el barranco (parcela 587) y la parcela propiedad del solicitante (586).

Además del efecto anterior, que beneficia a ambas parcelas ofreciendo una mayor garantía y seguridad en cuanto al trazado de la divisoria de ambas, ha de considerarse el importante desequilibrio a favor del comunal que existe entre las superficies a computar: 5.800 metros pasarían a comunal a cambio de 4.100 procedentes del mismo.

Por tales motivos se considera que la permuta propuesta es favorable a los intereses del comunal y, por ende, a los municipales.

Debe tenerse en cuenta asimismo que en informe del Servicio de Calidad Ambiental, Sección de Evaluación Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, se establecen unas condiciones que este Ayuntamiento hace suyas y que incorpora como condiciones de la propia permuta para el caso de que llegue a aprobarse por parte de dicho Departamento.

Por ostentar los terrenos de la parcela 587 la condición de comunales, debe procederse con carácter previo a cualquier negocio transmisivo a la desafectación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140-3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la desafectación de 4.100 metros cuadrados de la parcela comunal 587 del polígono 3, integrados en el barranco de Vallacuera, con el fin de permutarlos por otros 5.800 pertenecientes a la parcela catastral 586 del mismo polígono, propiedad de doña MARÍA JESÚS ÚRIZ ESPARZA, contiguos a dicho barranco; superficie esta última que quedará incorporada al patrimonio comunal con el mismo carácter, por tanto, que la superficie a desafectar para su permuta.

2º.- Aprobar el condicionado de la desafectación y permuta que obra en el expediente, incluyendo la cláusula de reversión y las determinaciones del informe del Servicio de Calidad Ambiental que arriba se mencionan.

3º.- Proceder a cumplimentar el trámite de información pública del expediente durante el plazo de un mes desde el siguiente al del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra.

8.- CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE CONSERJE.

Sobre la base del dictamen de la Comisión de Hacienda, se aprueba lo siguiente:

Consta en la plantilla orgánica un puesto de trabajo de conserje cuya provisión se contempla para el presente ejercicio en la oferta pública de empleo.

Obra en el expediente condicionado que configura las bases de la convocatoria correspondiente.

Visto dicho condicionado y los preceptos legales de aplicación,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar la convocatoria para la provisión de una plaza de conserje de nómina y plantilla del Ayuntamiento de Olite/Erriberri.

2º.- Aprobar asimismo las bases de dicha convocatoria según texto que obra en el expediente.

3º.- Proceder a la publicación de dicha convocatoria y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes correspondiente.

9.- APROBACIÓN DE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES COMUNALES DE TIERRA DE CULTIVO EN ZONAS TRANSFORMADAS EN REGADÍO.

El asunto ha sido analizado por la Comisión de Hacienda, y con base en el dictamen emitido por la misma, se aprueba lo siguiente:

Una vez han sido iniciadas las obras de transformación de terrenos comunales de secano a regadío, incluidos en los lotes IV-2, IV-4 y V del Canal de Navarra, es hora de acordar, por un lado, los criterios que han de seguirse en la adjudicación de las tierras comunales destinadas al cultivo y, por otro, aprobar convocatoria para la concreta adjudicación de los lotes resultantes.

En esta ocasión hay importantes novedades que merece la pena reseñar en el presente acuerdo, ya que la aplicación de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo de Infraestructuras Agrícolas obliga al Ayuntamiento a una serie de compromisos que han de verse reflejados en los criterios de adjudicación de los terrenos. Así, los lotes de terrenos de cultivo han de tener una extensión mínima igual o superior a la superficie básica de riego. Esta superficie básica de riego es de 5 hectáreas para cada sector. Dicha extensión ha de mantenerse en los lotes durante, al menos, quince años.

Debe igualmente el Ayuntamiento incorporar a las ordenanzas reguladoras del aprovechamiento de terrenos comunales un orden de preferencia en la adjudicación, que será el siguiente:

- Explotaciones agrarias prioritarias de tipo familiar dirigidas por, o en que participe un joven agricultor.
- Explotaciones agrarias prioritarias compuestas de agricultores a título principal.
- Explotación directa por la entidad local.
- Si aun así existieren lotes sobrantes, la entidad local podrá acudir a la adjudicación mediante subasta.

Finalmente ha de asumir el compromiso de aportación por adelantado de la financiación que le corresponda.

Por otro lado, es preciso asimismo cumplimentar otros requisitos a fin de verse favorecido el Ayuntamiento con las ayudas económicas establecidas por la Administración Foral a la financiación de las obras de infraestructuras en parcela. Todo ello se contempla en informe que obra en el expediente.

Debe recordarse finalmente que el Ayuntamiento ha procedido con carácter previo a realizar la correspondiente adaptación de las Ordenanzas reguladoras del aprovechamiento de tierras de cultivo de carácter comunal y a asumir los compromisos de financiación establecidos por la ley.

Por tales motivos,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar los criterios de adjudicación de los terrenos comunales comprendidos en los lotes IV-2, IV-4 y V del Canal de Navarra según consta en pliego que obra en el expediente.

2º.- Aprobar la apertura de un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las correspondientes solicitudes.

3º.- Aprobar el condicionado que ha de regir la cesión para el aprovechamiento de los mencionados terrenos en los términos que constan en pliego elaborado al efecto y que obra en el expediente.

4º.- Reiterar ante el Departamento de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra el compromiso de dar cumplimiento por parte de este Ayuntamiento de Olite/Erriberri a los compromisos y obligaciones legalmente establecidos para llevar a cabo la transformación de los terrenos a regadío con la subsiguiente financiación de infraestructuras necesarias para ello; así como solicitar una vez más las ayudas económicas legalmente establecidas a dicho fin.

10.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

La Comisión de hacienda ha formulado dictamen que se asume por el Pleno aprobándose lo siguiente:

Ha sido tramitado expediente de contratación y posterior adjudicación del contrato de asistencia técnica para el mantenimiento del alumbrado público del casco urbano.

En el procedimiento de contratación han sido presentadas siete ofertas.

Previo informe técnico elaborado al efecto, se ha llevado a cabo la valoración de las propuestas de carácter técnico, valoración que junto con la correspondiente a las ofertas económicas ha sido determinante de la consideración de la oferta de ELECTRICIDAD ORDUÑA S.L. como la oferta más conveniente. Las puntuaciones asignadas en una y otra fase de la valoración han sido las siguientes para cada una de las empresas:

EMPRESA	PROP. TÉC.	MATERIAL.	OF. EC.	TOTALES
EIFFAGE	20	2	30,48	52,48
MAP S.A	36	1,71	39,58	77,29
SICE	35	5	40,96	80,96
INDRA	32	2,07	20	54,07
ERASO/ZAB	5	0	21	26
ESCALERA	0	0,68	26	26,68
ORDUÑA	37	0	50	87

Por todo lo anterior, atendiendo al informe técnico y la valoración de las ofertas económicas que obran en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para el mantenimiento del alumbrado público de esta ciudad de Olite/Erriberri a la mercantil ELECTRICIDAD ORDUÑA S.L., domiciliada en el Polígono Industrial La Nava, nave B-25, C.I.F: B31403637.

2º.- El precio de adjudicación se establece en la cantidad de 14.812,20 euros al año, iva incluido.

3º.- Deberá constituirse garantía definitiva en los términos contemplados en el pliego de condiciones, antes de la firma del correspondiente contrato.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

11.- APROBACIÓN DE CONVENIO PARA CESIÓN DE LOCAL A ASOCIACIÓN DE JUBILADOS.

Emitido dictamen por la Comisión de Hacienda, se acuerda lo que sigue:

Obra en el expediente texto de convenio por el que se dispone y ordena la cesión de local a la Asociación de Jubilados de Olite/Erriberri (Club de Jubilados), a fin de que sea destinado a las actividades propias de la citada Asociación. Se trata del local anexo a la Casa Consistorial, cuya planta baja está ocupada actualmente por el servicio de Correos. El resto de dicha planta ya viene siendo ocupado por la Asociación ahora cesionaria.

El tiempo de la cesión se fija en principio en cinco años, y el total con prórrogas no puede sobrepasar los diez.

Cabe llegar a este tipo de acuerdos mediante los cuales se articula la cesión gratuita a favor de entidades sin ánimo de lucro cuya actividad redunde en beneficio de la comunidad local, como es sin duda alguna el caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar el convenio para la cesión gratuita del local arriba referenciado a la Asociación de Jubilados de Olite/Erriberri, a fin de que se destine a las actividades propias de la misma.

2º.- Autorizar a la señora alcaldesa, doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, para la firma de dicho convenio.

12.- AROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE ESTUDIO DE DETALLE AFECTANTE A PARCELA 3 DE UNIDAD UER3.

La Comisión de Urbanismo ha emitido dictamen que es asumido por el Pleno tal y como sigue:

Visto expediente sobre Estudio de detalle afectante a alineaciones y configuración de la parcela 3 de la unidad UER3 de esta ciudad de Olite.

PRIMERO.- Por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Olite de 27 de Febrero de 2.009 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 3 de la UE-R-3 del Plan Municipal de Olite.

Dicho Estudio de Detalle tiene por objeto la modificación de las alineaciones de la parcela resultante 3 de la Unidad U.E.R.-3 del Plan Municipal continuando por el lindero norte la alineación de las parcelas 1 y 2 de dicha Unidad de tal manera que la citada parcela no sea adosada a la existente parcela consolidada 857 del polígono 15 del Catastro Municipal de Olite y respete las luces y vistas que se reciben y proyectan desde las tres ventanas existentes en la fachada sur que el edificio erigido sobre la misma. Por medio del mismo no se modifican el resto de determinaciones relativas a superficie de solar, superficie edificable, ni aprovechamiento materializable, modificándose únicamente la forma y orientación del solar.

SEGUNDO.- Dicho Estudio de Detalle ha sido sometido a información pública por medio de la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra nº 50 de 27 de Abril de 2.009.

Dentro de dicho periodo de información pública se ha presentado escrito de alegaciones por la Comunidad de Padres Franciscanos de Olite (Provincia Franciscana de Aranzazu) propietaria de la parcela 3 de la citada Unidad U.E.R.-3 para la que se tramita el Estudio de Detalle. Las alegaciones y su informe son los siguientes:

Alegación primera.- Resumen de la Alegación.

- 1º. Se alega que el Estudio de Detalle no responde al interés público general sino a la finalidad a juicio de la alegante de regularizar una situación que considera irregular en cuanto a la existencia de las ventanas en la fachada sur del edificio de la parcela 857 del polígono 15, por considerar dicha fachada pared medianera, y por lo tanto sin derecho de luces ni vistas.
- 2º. Se alega que el Estudio de Detalle se excede en cuanto a su ámbito y contenido regulado en el Artículo 62 de la Ley Foral 35/2.002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo por establecer la apertura de un vial de aproximadamente 4,69 metros de anchura entre la parcela 857 consolidada y la parcela resultante 3 de la Unidad, que no estaba previsto en el Plan Municipal, considerando que se reduce superficie de espacio público.
- 3º. Se alega la creación de perjuicio en la parcela 3 objeto del Estudio de Detalle y propiedad de los alegantes al considerar que el cambio de forma y orientación de la parcela genera inviabilidad para la construcción de viviendas pasantes, al no garantizar la correcta ventilación e iluminación, así como la privacidad de los propietarios, se considera que se condiciona a limitar calidad arquitectónica de las viviendas.

En apoyo de todo ello se aporta un Informe redactado por el Arquitecto Superior Don Mikel Zabalza Zamarbide adjunto al escrito de alegaciones y de similar contenido.

Contestación a la Alegación.

1º.- El primer motivo de alegación parte de una manifestación no acreditada sobre la supuesta situación legal de la parcela 857 del polígono 15 y del edificio erigido sobre la misma y sobre todo sobre el supuesto carácter de medianera de la fachada sur del mismo así como de la improcedencia de las ventanas existentes en la misma, que se realiza en el apartado 3 del Informe redactado por el Arquitecto Superior Don Mikel Zabalza Zamarbide, el cual por su cualificación profesional de Arquitecto Superior no es competente para emitir juicios vinculantes sobre la situación jurídica de un inmueble.

Al respecto consta en este Ayuntamiento, que el edificio de de la parcela 857 del polígono 15, es un edificio construido conforme a las determinaciones del Planeamiento vigente para dicha parcela, y que se halla consolidado por el mismo, teniendo la fachada sur del mismo el carácter y status jurídico de fachada, y no de pared medianera.

En dicha fachada existen tres ventanas que reciben luces y proyectan vistas a las parcelas colindantes, las cuales, salvo título de mejor derecho en contra, están consolidadas en cuanto a sus características y uso.

Precisamente con la configuración inicial del solar constituido por la parcela resultante 3 de la Unidad U.E.R.-3, se creaban afecciones y perjuicios a dicha parcela consolidada que el Planeamiento no prevé y que dicha parcela 857 no está jurídicamente obligada a soportar, al suponer la edificación aneja o adosada al edificio de dicha parcela el cierre total de dichos huecos así como la creación de afecciones a los huecos oblicuos actualmente existente en dicho edificio.

El motivo por lo tanto de reconfigurar la Parcela 3 y de crear una superficie de espacio público que no es vial entre ambas parcelas es el de garantizar la no creación de perjuicios, ni alteraciones de las condiciones urbanísticas de dicha parcela 587 como predio colindante como así lo exige el Artículo 62.2 de la Ley Foral 35/2002.

2º.- En cuanto al segundo motivo de alegación, como así se justifica en el Estudio de Detalle no se establece ninguna modificación de las determinaciones del Plan Municipal relativas a superficie de solar, superficie edificable, ni aprovechamiento materializable, modificándose únicamente la forma y orientación del solar.

Tampoco se reduce superficie de espacio público ni se crea ningún vial no previsto en el Plan, la cual se traslada por el cambio de forma y orientación de la parcela 3 a una franja de espacio de 4,69 metros de anchura aproximada destinada a espacio público que separa la parcela consolidada 587 de la parcela resultante 3 como así se justifica y grafía en los Planos del propio Estudio de Detalle, siendo una modificación propia de este instrumento de planeamiento regulada en el Artículo 62.1b) de la Ley Foral 35/2.002 que dista mucho del supuesto enjuiciado en la Sentencia del Tribunal Supremo citada en la alegación.

3º.- En cuanto a los supuestos perjuicios que el cambio de orientación y forma prevé el Estudio de Detalle para la Parcela 3 de la Unidad U.E.R.-3, los mismos, además de no acreditarse ni justificarse mínimamente se basan en una supuesta inviabilidad de promoción

de un concreto modelo de viviendas (las pasantes) con una concreta superficie (90-100 m²) que no es la única tipología de vivienda que el Plan Municipal prevé para dicha Unidad, no existiendo prueba de falta de habitabilidad de las mismas por ventilación o iluminación con la existencia de una franja de espacio público libre entre la fachada norte del edificio a erigir y el de la parcela 587, no siendo el concepto de “privacidad adecuada de los propietarios” un concepto objetivamente valorable como perjuicio. En ese sentido no se fundamenta objetivamente la manifestación de que el Estudio de Detalle limita y empeora la calidad arquitectónica de las viviendas a promover en dicho solar por lo que no puede ser jurídicamente estimado.

Se trata con dicho Estudio de dar una nueva configuración a la parcela 3 de la unidad UER3, de manera que se mantengan las canalizaciones de instalaciones y servicio que actualmente discurren por la misma. La nueva configuración de la parcela sirve para mantener el actual trazado de dichos servicios e instalaciones públicos, evitando así la alteración de su actual trazado. Además, contribuye a evitar los gastos derivados de la eventual operación de traslado de tales servicios e instalaciones, evitando así un coste más cuya repercusión a los propietarios de suelo puede evitarse en la liquidación de cuotas de urbanización de la unidad.

Procede por todo ello desestimar la alegación.

Considerando todo lo anterior, a la vista de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra.

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Resolver la alegación formulada por PP. Franciscanos en los términos que se desprende del cuerpo de este acuerdo.

2º.- Aprobar definitivamente el meritado Estudio de Detalle.

3º.- Proceder a la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- Remitir una copia del mismo al Departamento de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra a los efectos de su constancia y registro.

13.- APROBACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTE DE VIAL EN CALLE FALCONERA, UNIDAD UER1.

Ha sido la Comisión de Urbanismo la que ha analizado el asunto y, dictaminado el mismo, su dictamen sirve de base al presente acuerdo:

Prácticamente terminadas las obras de urbanización de la unidad UER3, y con el fin de dar continuidad a los viales públicos, resulta necesario completar la parte del mismo de la calle Halconera incluido en la unidad UER1.

Aunque la unidad UER1 cuenta con proyecto de reparcelación y de urbanización aprobados, sin embargo no existe voluntad por parte de la Junta de Compensación de iniciar de manera inmediata las obras de urbanización de dicha unidad. Por ello resulta necesario proceder a habilitar las operaciones de compleción de viales mediante el

correspondiente convenio con dicha entidad colaboradora, a la vez que el Ayuntamiento se garantiza su compromiso para el reembolso del coste de las obras que, en un primer momento, será asumido por él.

Consta en el expediente un texto de convenio al que la Junta de Compensación ha manifestado su conformidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23-3-b) y 25 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el convenio urbanístico para la ejecución de obras de urbanización en unidad UER-1 en lo que se refiere a parte de la calle Halconera.

2º.- Proceder asimismo al cumplir con el trámite de información pública del expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

14º.- IMPOSICIÓN DE PAÑUELO DE HONOR A DON RAFAEL PÉREZ SIERRA.

La señora Alcaldesa justifica la distinción consistente en la imposición del pañuelo de honor a don Rafael Pérez Sierra en el hecho de haber sido el primer director del Festival de Teatro Clásico de esta ciudad de Olite. Recuerda a los señores corporativos su implicación y notable esfuerzo por sacar adelante el festival en los siempre difíciles primeros momentos. Cree la primera edil que fue y sigue siendo una persona muy querida, accesible y atenta con todo el que reclama su atención.

Por todo ello, y en el entendido de que la distinción servirá de reconocimiento y agradecimiento a la vez,

SE ACUERDA por unanimidad:

Distinguir a don Rafael Pérez Sierra con la imposición del Pañuelo de Honor de la Corporación en las próximas fiestas patronales.

15.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES.

Se da cuenta de la resolución 3362 del Tribunal Administrativo de Navarra, recaída con fecha 4 de junio de 2009 en recurso de alzada 08-8299 interpuesto por FOTVOLTAICAS NAVARRA S.L. frente a liquidación de ICIO. Se desestima el recurso.

16.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía desde la 218 a la 284, ambas inclusive.

17.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Ninguno.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y la señora Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las catorce horas, de la que se se extiende la presente acta en ... folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra número ..., que firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-